



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

ANUNCIO. Bases para la dotación de una bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA DOTACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO AL EFECTO DE HACER FRENTE A LAS NECESIDADES TEMPORALES, ESPORÁDICAS O URGENTES DE PERSONAL DE LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO TÉCNICO O GRADUADO EN INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN A LAS QUE SEA NECESARIO HACER FRENTE EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE LANGREO

(Aprobadas por Resolución de la Concejal Delegada de Personal de fecha 3 de mayo de 2019).

Primera.—*Objeto de la convocatoria:*

1. El objeto de la convocatoria consiste en la creación de una Bolsa de Trabajo de la categoría de Arquitecto Técnico o Graduado en Ingeniería de Edificación, al efecto de hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, ausencias, bajas, necesidades urgentes, etc., en cualquiera de las áreas de actividad del Ayuntamiento de Langreo.

La contratación o nombramiento a realizar se adaptará a las disposiciones legales vigentes en la fecha de la firma del contrato de obra o servicio determinado, interinidad, acumulación de tareas, o nombramiento de funcionario interino, en función del carácter de las tareas a realizar o régimen jurídico aplicable al puesto de trabajo y empleado sustituido.

2. Preferencia en el destino del personal y de las Bolsas de Trabajo anteriores: El personal que ha superado el proceso selectivo y pase a formar parte de la Bolsa de Trabajo constituida mediante la presente convocatoria será llamado, por el orden de mayor a menor puntuación obtenida en las pruebas.

Respecto a la preferencia en la aplicación de las diferentes bolsas de trabajo existentes, se estará a lo establecido en el "Reglamento regulador de la selección de personal no permanente y del funcionamiento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Langreo" aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Langreo y publicado en el BOPA de fecha 20 de octubre de 2019.

3. Funciones a realizar: Las correspondientes a los puestos de trabajo a los que pueda ser destinado conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, RPT, y en el correspondiente Manual de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Langreo, un/a Arquitecto/a Técnico.

4. Adscripción Temporal. El aspirante que forme parte de la presente bolsa de trabajo deberá aceptar de inmediato el desempeño temporal de las tareas de Arquitecto Técnico, siempre que se encuentre en condiciones de realizarlas. La adscripción se realizará por Resolución de la Alcaldía o del Concejal en que delegue, indicando el motivo de la misma y se notificará al interesado y representantes sindicales.

En el caso de que un aspirante rechace cualquier oferta para ser destinado temporalmente o se encuentre incapacitado temporalmente para desempeñar el puesto de trabajo ofrecido en el momento de su llamamiento, se aplicará lo establecido al efecto en el "Reglamento regulador de la selección de personal no permanente y del funcionamiento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Langreo" aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Langreo y publicado en el BOPA de fecha 20 de octubre de 2019.

5. Retribución Salarial.—El aspirante adscrito temporalmente a la realización de las tareas de Arquitecto Técnico, percibirá las retribuciones básicas propias del grupo A2 y las complementarias correspondientes al puesto de trabajo efectivamente ocupado durante el tiempo que dure su destino temporal.

6. Regulación y vigencia de la Bolsa de Empleo.—Se mantendrá en vigor la presente Bolsa de Trabajo en tanto existan aspirantes en la lista correspondiente, o no sea sustituida por otra nueva, en cuyo caso la presente quedará anulada automáticamente, aplicando lo establecido al efecto en el "Reglamento regulador de la selección de personal no permanente y del funcionamiento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Langreo" aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Langreo y publicado en el BOPA de fecha 22 de julio de 2010.

Segunda.—*Sistema de selección, grupo profesional y pruebas a realizar:*

1. Sistema de selección: Oposición Libre.

2. Titulación exigida: Arquitecto Técnico, Grado Universitario en Ingeniería de la Edificación.

3. Grupo de clasificación: Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, "Subgrupo A2".

4. Fase de oposición: Constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, tres temas elegidos al azar por el Tribunal Seleccionador inmediatamente antes de la realización del ejercicio, correspondientes, uno a la parte general, y dos a la parte específica del programa que figura como anexo II de la presente convocatoria. En su calificación se valorará la formación general y específica del aspirante.



A su finalización, el ejercicio deberá ser leído y expuesto por el aspirante ante el Tribunal, pudiendo éste interesar las aclaraciones y realizarle las preguntas que estime oportunas. La negativa a la lectura determinará la eliminación del aspirante.

El presente ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo preciso obtener para poder superarlo una calificación mínima de cinco puntos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones a desarrollar en los diferentes puestos de trabajo que le puedan ser asignados, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, que deberán ser resueltos en el tiempo máximo que establezca al efecto el propio Tribunal.

Finalizado el ejercicio, el aspirante deberá leer y exponer la resolución del mismo que propone ante el Tribunal, pudiendo este realizarle las preguntas y aclaraciones que estime por conveniente. La negativa del aspirante a leer el ejercicio y defender la solución propuesta ante el Tribunal determinará su eliminación.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo preciso para poder superarlo una calificación mínima de cinco puntos.

La puntuación final será conformada con la suma de la puntuación media del Tribunal obtenida por el aspirante en cada uno de los dos ejercicios, antes citados.

Tercera.—*Requisitos e Instancias:*

Las instancias se dirigirán a la Alcaldía o Concejal en quien delegue del Ilmo. Ayuntamiento de Langreo y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, conforme al modelo normalizado que se establece en el anexo I de las presentes Bases, en el plazo de 20 días hábiles a contar de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, BOPA, página institucional del Ayuntamiento en Internet: www.langreo.as, y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes deberán hacer constar necesariamente en la instancia que reúnen todos los requisitos que se indican a continuación, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regulador del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en el Ley.
- Estar en posesión de la titulación exigida en la Base Segunda, apartado 2) de la presente convocatoria.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, órganos constitucionales, Entidades Públicas, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, salvo prescripción de las sanciones correspondientes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad conforme a la legislación vigente, o haber sido inhabilitado judicialmente para el ejercicio del puesto o plaza al que se pretende acceder.
- Estar en posesión del permiso de conducir, clase B.

Cuarta.—*Composición del Tribunal Seleccionador:*

1. De conformidad con lo establecido en el 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, regulador del Estatuto Básico del Empleado Público, el tribunal calificador de las pruebas selectivas será nombrado por Resolución de la Alcaldía o Concejal en quien delegue, velando en su composición por el cumplimiento de los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo asimismo en su composición a la paridad entre mujer y hombre, y sin que puedan formar parte de los mismos, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, ni el personal laboral temporal o eventual, además la pertenencia debe ser a título individual y personal, sin que puedan hacerlo por cuenta o representación de nadie.

2. Conforme determina el RD 68/1.989 de 4 de mayo publicado en BOPA de fecha 13 de junio de 1989, que aprueba el "Reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias", y teniendo en cuenta los criterios legales básicos indicados anteriormente, la composición y miembros del Tribunal Seleccionador, se realizará acorde a los siguientes criterios:

Presidente: El funcionario de carrera o empleado fijo de la plantilla de mayor rango y cualificación dentro de la especialidad.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, salvo que le corresponda ser presidente o vocal, en cuyo caso se designará Secretario a otro funcionario de carrera.

Vocales:

- El/la directora/a o Jefe/a del respectivo Servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico experto designado por la Alcaldía o Concejal en quién delegue.
- Un técnico experto designado por la Alcaldía o Concejal en quién delegue.
- Un/a empleado/a fijo/a de plantilla con la misma o superior cualificación que la de la plaza a dotar elegido con criterios de idoneidad técnica, imparcialidad y profesionalidad.

En la designación de los miembros del tribunal se incluirá la de los respectivos suplentes.

3. Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá siempre la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a y la de la mitad, al menos, de los restantes miembros, titulares o suplentes.



El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases, asimismo, adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y buena marcha del proceso selectivo, incluida la automática descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o se conduzcan de modo que incurran en abuso o fraude.

El Tribunal seleccionador resolverá cualquier incidencia o reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante el/la Secretario/a del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de la realización de la siguiente o antes de su disolución con firma del acta final.

Quinta.—Pruebas selectivas y su desarrollo:

En lo referido a la celebración de las pruebas selectivas, criterios de puntuación, llamamiento de los aspirantes, etc., el Tribunal seleccionador utilizará, en lo no expresamente previsto en las presentes bases específicas, los criterios establecidos en las Bases Generales de Selección aprobadas por el Ayuntamiento de Langreo y publicadas en el BOPA de fecha 16 de marzo de 2017, y, en la legislación aplicable a la selección del personal al servicio de la Administración Pública.

Sexta.—Lista de Admitidos y Excluidos:

La lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos se publicará página institucional del Ayuntamiento en Internet: www.langreo.as y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en los diez días hábiles siguientes, a la terminación del plazo de presentación de instancias, con diez días hábiles de plazo para presentar alegaciones a la misma, publicándose en el citado tablón de anuncios del Ayuntamiento, acto seguido, la lista definitiva.

Séptima.—Presentación de la Documentación:

Los aspirantes que pasen a formar parte de la Bolsa una vez sean llamados para realizar la contratación temporal o nombramiento interino en función del régimen jurídico, por orden de puntuación, deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera de las presentes bases y demás documentación que le sea interesada para acreditar su situación personal, cotizaciones, datos fiscales, etc., por la Oficina de Personal del Ayuntamiento de Langreo. La presentación indicada se realizará con la mayor celeridad posible en las Oficinas de Personal del Ayuntamiento de Langreo, y, en todo caso, en un plazo no superior a tres días hábiles; no obstante lo anterior, los aspirantes seleccionados podrán también optar por aportar la documentación indicada, sin necesidad de que hubieran sido llamados para prestar servicio al efecto de tener acreditados todos los requisitos exigidos en la fecha de contratación.

Octava.—Protección de datos de carácter personal:

El Ayuntamiento de Langreo, sito en Plaza de España, s/n, 33900, Langreo, tratará como responsable, sus datos personales con el objeto de gestionar procedimientos de selección y gestión relacionados con el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. El tratamiento de datos queda legitimado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regulador del Estatuto Básico del Empleado Público (personal funcionario) en el Estatuto de los Trabajadores (para el personal laboral) y demás normativa legal aplicable a los empleados al servicio de la Administración Pública. Los datos proporcionados se conservarán por tiempo indefinido. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas, y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. No están previstas transferencias internacionales de sus datos. El interesado podrá ejercer ante esta entidad, en la dirección arriba indicada o por correo electrónico en la dirección: datospersonales@ayto.langreo.as, su derecho a acceder a sus datos personales, solicitar su rectificación, supresión, limitación en el tratamiento, cancelación de datos y oposición a su tratamiento.

Novena.—Derecho Supletorio y clasificación del Tribunal:

En lo no determinado en las presentes bases selectivas específicas, se aplicarán las Bases Generales de Selección aprobadas por el Pleno de éste Ayuntamiento y publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) de fecha 16 de marzo de 2019.

El Tribunal Seleccionador a efectos de abono de las correspondientes asistencias se clasifica de segunda categoría.

Langreo, a 9 de abril de 2019.—La Concejala Delegada de Personal.—Cód. 2019-04850.



ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA LIBRE AL EFECTO DE DOTAR BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO TÉCNICO, PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES, EXPORÁDICAS Y URGENTES EN EL AYUNTAMIENTO DE LANGREO

D/D^a _____, D.N.I. _____ y domicilio en _____
C.P. _____ Localidad _____ Tfno _____ Correo
electrónico, _____

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la Convocatoria Libre para la dotación de una Bolsa de Trabajo al efecto de desempeñar temporal y esporádicamente el puesto de trabajo de Arquitecto Técnico, cuyas bases han sido aprobadas por Resolución de la Concejala Delegada de Personal de fecha ____ de ____ de 2019 por la presente declara que, cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las citadas bases, y asume la obligación de firmar toda la documentación establecida para su contratación temporal o nombramiento interino.

Que asume el compromiso de manejar cualquier clase de vehículo puesto a su disposición por el servicio para cuyo manejo y conducción le acredita legalmente el permiso de conducir de la clase B y autoriza expresamente al Ayuntamiento de Langreo a utilizar sus datos personales en lo que resulte necesario para llevar a efecto el correspondiente proceso selectivo y posterior gestión de su personal.

Que con la presente solicitud aporta la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I.; titulación exigida y del permiso de conducir clase B.
- Certificado de minusvalía, en su caso, y petición de adaptación del puesto de trabajo o prueba selectiva a realizar, en los siguientes puntos: _____

Que en virtud de lo anterior,

SOLICITA

Tenga por presentada la presente solicitud y sea admitida para tomar parte en las pruebas de selección para la dotación de la Bolsa de Trabajo citada.

En Langreo, a _____ de _____ 201_

(Firma)

SRA. CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LANGREO

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Langreo, sito en Plaza de España, s/n, 33900, Langreo, tratará como responsable, sus datos personales con el objeto de gestionar procedimientos de selección y gestión relacionados con el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. El tratamiento de datos queda legitimado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, regulador del Estatuto Básico del Empleado Público, (personal funcionario) en el Estatuto de los Trabajadores (para el personal laboral) y demás normativa legal aplicable a los empleados al servicio de la Administración Pública. Los datos proporcionados se conservarán por tiempo indefinido. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas, y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. No están previstas transferencias internacionales de sus datos. El interesado podrá ejercer ante esta entidad, en la dirección arriba indicada o por correo electrónico en la dirección: datospersonales@ayto.langreo.as, su derecho a acceder a sus datos personales, solicitar su rectificación, supresión, limitación en el tratamiento, cancelación de datos y oposición a su tratamiento.



Anexo II

PROGRAMA DEL PRIMER EJERCICIO

Parte general

Tema 1.—La constitución española de 1978. Principios Generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de la persona. Garantía y suspensión de derechos y libertades. La organización del Estado. La Administración Local. Autonomía Local.

Tema 2.—La Administración Pública en la Constitución. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: estructura, principios generales y ámbito de aplicación. El administrado. Los recursos administrativos.

Tema 3.—Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entidades locales territoriales, el municipio Competencias, propias impropias y delegadas Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 4.—El Municipio. Competencias. La Organización de los Municipios de Régimen Común.

Tema 5.—El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 6.—Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. El derecho de acceso a los archivos y registros públicos.

Tema 7.—Ley de Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Tipos de contratos. Contratos menores. Pliegos administrativos y técnicos. Adjudicación del contrato. Procedimientos. Requisitos para contratar con la Administración. Solvencia técnica. Clasificación y registro de las empresas. Garantía.

Tema 8.—Contrato de obras. Objeto. Contratos menores. Contenido de los proyectos. Responsabilidad. Supervisión. Replanteo del proyecto. Ejecución del contrato; Certificaciones y abonos. Modificación del contrato de obras. Recepción y plazo de garantía. Vicios ocultos. Causas de resolución del contrato de obras.

Tema 9.—La organización municipal. Órganos: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, La Junta de Gobierno. Atribuciones y delegación de competencias. Comisiones informativas. La Organización del Ayuntamiento de Langreo.

Parte específica

Tema 10.—Antecedentes y marco legislativo español en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a partir de la Constitución Española de 1978. Distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas en materia urbanística. Las administraciones actuantes en materia urbanística en el Principado de Asturias.

Tema 11.—Instrumentos de ordenación territorial y urbanística. Tipología. Especial referencia a al plan general de ordenación del municipio de Langreo.

Tema 12.—Determinaciones relativas al uso comercial y de servicios. Determinaciones relativas al uso industrial. Especial referencia en el plan general de ordenación de Langreo.

Tema 13.—La clasificación y situaciones básicas del suelo. Derechos y deberes por razón de la clasificación. Las construcciones e instalaciones fuera de ordenación. Referencia a lo dispuesto en el plan general del Ayuntamiento de Langreo.

Tema 14.—Intervención en la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas. Actos sujetos y no sujetos. Clasificación de las obras por su naturaleza y tramitación. Procedimiento de concesión. Contenido. Caducidad.

Tema 15.—Las licencias concurrentes. Licencias de Actividad y su posible vinculación a las licencias urbanísticas. Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en lo referente a licencias.

Tema 16.—Licencias de Actividad. Reglamentación de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Actividades clasificadas. Autorizaciones y licencias. Inspección y control de actividades.

Tema 17.—Licencias de Actividad. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Ordenanza reguladora de actividades y prestación de servicios no sujetas a autorización previa del Ayuntamiento de Langreo. Apertura de Establecimientos Comerciales y actividades.

Tema 18.—Normativa sectorial de especial incidencia: Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias y normativa estatal y autonómica en materia de ruidos.

Tema 19.—Ley de Aguas. Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Zonas de afección. Influencia en las condiciones edificatorias de solares o parcelas.

Tema 20.—Ley de Carreteras de Asturias. Zonas de afección. Influencia en las condiciones edificatorias de solares o parcelas.

Tema 21.—Protección del suelo no urbanizable en el ámbito del Principado de Asturias. Categorías dentro del suelo No urbanizable. La Autorización Previa. El paisaje protegido de las Cuencas Mineras.

Tema 22.—El deber de conservación. Las órdenes de ejecución. Procedimiento. La declaración de ruina. Tipos de Ruina Ordinaria. Procedimiento y su tramitación. Medidas. Efectos de la declaración de ruina. Ruina Inminente.

Tema 23.—La Disciplina Urbanística; la actividad de inspección urbanística. Protección y restauración de la legalidad urbanística. Supuestos. Informes técnicos necesarios.



Tema 24.—Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. La Inspección Técnica de Edificios.

Tema 25.—Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: ámbito de aplicación, requisitos básicos de la edificación. Agentes de la construcción y documentación de la obra ejecutada.

Tema 26.—Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: objeto, ámbito de aplicación, condiciones generales para el cumplimiento, condiciones del proyecto, condiciones de ejecución de las obras y condiciones del edificio.

Tema 27.—Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra, control de la administración de los términos que atañen al código técnico.

Tema 28.—La Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas: Objeto y ámbito. Barreras urbanísticas. Diseño y ubicación del mobiliario urbano. Accesibilidad a los edificios públicos.

Tema 29.—Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Designación de los coordinadores. Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico.

Tema 30.—Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción estudio de seguridad y salud. Redactor. Contenido. Estudio básico de s. y s. Redactor. Contenido. Plan de s. y s. Elaboración. Medidas alternativas. Aprobación. Modificación. Principios generales aplicables al proyecto de obras. Obligaciones del coordinador durante la ejecución de la obra. Principios generales aplicables. Obligaciones de los contratistas y de los subcontratistas. Obligaciones de los trabajadores autónomos. Libro de incidencias.

Tema 31.—Decreto 73/2018, de 5 de diciembre, por el que se aprueban las normas de habitabilidad en viviendas y edificios en el Principado de Asturias. Especial referencia a la cédula de habitabilidad, al edificio, y a los garajes. Las licencias municipales de Primera Ocupación.

Tema 32.—Ley de Patrimonio 1/2001 de 6 de marzo y Decreto 20/2015 de 25 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Incidencia en la concesión de licencias.

Tema 33.—Ley 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Objeto y ámbito de aplicación. Relaciones con normativas sectoriales. Procedimientos, y limitaciones a la concesión de licencia. Licencia para instalaciones Celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, autorizaciones y prohibiciones, Reglamento de aplicación.